



RADAR DE LA C\$MPRA PÚBLICA

Transparencia
y eficiencia en
cada compra.

BOLETÍN 01 | MARZO 2026

Síguenos y actualízate:

 @colombiacompra



Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente -



@colombiacompraeficiente_cce



www.colombiacompra.gov.co

Implementación Documentos Tipo de Infraestructura Social

Avances y orientaciones para la aplicación de los Documentos Tipo en proyectos de infraestructura social, fortaleciendo la transparencia, la planeación y la estandarización en los procesos contractuales.

Pág. 05



Pág. 07



Guía para la correcta implementación de los Documentos Tipo de infraestructura de transporte

Herramienta práctica que orienta a las entidades estatales en la adecuada estructuración y ejecución de procesos bajo este esquema, promoviendo seguridad jurídica y eficiencia en la contratación.

Circular Externa 007 de 2025

Principales lineamientos y alcances de esta circular, con precisiones para su correcta aplicación dentro del sistema de compra pública.

Pág. 09



Pág. 11



Análisis jurisprudencial

Revisión de decisiones judiciales relevantes que aportan criterios interpretativos y orientan la gestión contractual de las entidades públicas.

Conceptos jurídicos destacados

Selección de conceptos emitidos durante el periodo sobre temas de alto impacto en la contratación estatal, que brindan claridad normativa y orientaciones prácticas a entidades y proveedores.

Pág. 14





Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente

En su rol como ente rector del sistema de compra y contratación pública en Colombia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente presenta la edición de marzo de 2026 de su boletín institucional.

En esta entrega, los lectores encontrarán orientaciones, actualizaciones normativas y herramientas clave para el fortalecimiento de la contratación estatal, entre ellas:

- Implementación Documentos Tipo de Infraestructura Social.
- Guía para la correcta implementación de los Documentos Tipo de infraestructura de transporte.
- Circular Externa 007 de 2025.
- Análisis jurisprudencial relevante para el sistema de compra pública.
- Conceptos jurídicos actualizados sobre temas de alto impacto en la contratación estatal.

Con este boletín, Colombia Compra Eficiente reafirma su compromiso con la transparencia, la eficiencia y la inclusión en la gestión contractual, invitando a las entidades estatales, proveedores y ciudadanía a consultar y aplicar estos contenidos, como base para una contratación pública más equitativa y responsable.

El presente documento ha sido elaborado y expedido por:

Directivos:

Cristóbal Padilla Tejeda
Director General

Ana María Tolosa Rico
Secretaría General

Yenny Liseth Pérez Olaya
Subdirectora de Negocios

Carolina Quintero Gacharná
Subdirectora de Gestión Contractual

Richard Ariel Bedoya De Moya
Subdirector de Información y Desarrollo Tecnológico

Marina de las Mercedes Avendaño Carrascal
Subdirectora de Estudios de Mercado y Abastecimiento Estratégico

Equipo Estructurador:

Martha Alicia Romero Vargas
Esperanza Contreras Pedreros
Diana Lucía Saavedra
Natalia Montoya Jiménez
Sergio Andrés Rivera Cano
Paula Andrea Manrique Sarmiento
Jeimmy Katherine Gutiérrez Velásquez

Equipo de Revisión y Apoyo:

Carolina Quintero Gacharná
María Valeska Medellín Mora
Alejandro Sarmiento
GIT de Comunicaciones Estratégicas

Documentos Tipo

Implementación Documentos Tipo de Infraestructura Social



Se expidieron las Resoluciones No. 539, 540 y 541 de 2025, mediante las cuales se adoptan las nuevas versiones de los Documentos Tipo para licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y mínima cuantía en el sector de infraestructura social.

Estos Documentos Tipo son obligatorios para todas las entidades sometidas al EGCAP y para las entidades de régimen especial, salvo las excepciones previstas en la ley.

Una de las principales novedades es la ampliación de su alcance. Ahora incluyen los subsectores Institucional y Vivienda, además de los ya cubiertos: educación, salud, recreación y deporte.

La actualización incorpora mejoras para facilitar su estructuración de los procesos, entre ellas:

- Modificación de los requisitos de capacidad financiera y organizacional.
- Ajustes en las fórmulas de experiencia.
- Cambios en la Matriz 1 – Experiencia.
- Fortalecimiento del componente de sostenibilidad.
- Otros ajustes relevantes para la estructuración de los procesos.

También se actualizaron los Documentos Tipo de interventoría de obra pública (segunda versión) y se adoptó, por primera vez, un Documento Tipo para consultorías de estudios de ingeniería en infraestructura social, ambos bajo la modalidad de concurso de méritos (Resoluciones 952 y 953 de 2025).

¡Importante!

Fecha de implementación: Estas versiones aplican a los procesos de selección cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026, fecha desde la cual su aplicación es obligatoria.

Con esta actualización, el sector de infraestructura social se fortalece y se alinea con otros sectores que ya cuentan con Documentos Tipo más robustos, como el de transporte.

Esta actualización incorpora nuevos sectores y actividades, así como factores de sostenibilidad ambiental y social, en línea con la función estratégica del Sistema de Compras y contratación Pública.

Los Documentos Tipo se alinean con la Ley 2294 de 2023 (Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”) y

fortalecen el rol de las compras públicas como herramienta de desarrollo.

Su adopción contribuye a la prevención de prácticas de corrupción, promueve la pluralidad de oferentes mediante criterios objetivos de selección y fortalece la eficiencia y transparencia en los procesos de contratación pública.

En conjunto, esta actualización responde al crecimiento de la inversión en infraestructura social y promueve compras públicas más sostenibles, responsables y orientadas al bienestar de la ciudadanía.

Puedes consultar los
Documentos Tipo **aquí**



Guía para la correcta implementación de los Documentos Tipo de infraestructura de transporte

La Guía está dirigida a todos los actores del sistema de compra y contratación pública que aplican esta herramienta en sus procesos de selección.



En su segunda versión, incorpora todas las modalidades vigentes del sector, incluyendo las actualizaciones realizadas en 2024 y lineamientos asociados a criterios ambientales y socialmente responsables.

Esta guía facilita la aplicación práctica de los Documentos Tipo y contribuye a fortalecer la transparencia, eficiencia y calidad de los procesos de contratación.

El documento ofrece una orientación clara mediante:

- Preguntas orientadoras para resolver dudas frecuentes.
- Pasos para aplicar correctamente los Documentos Tipo.
- Explicaciones sobre aspectos técnicos, financieros y jurídicos clave.

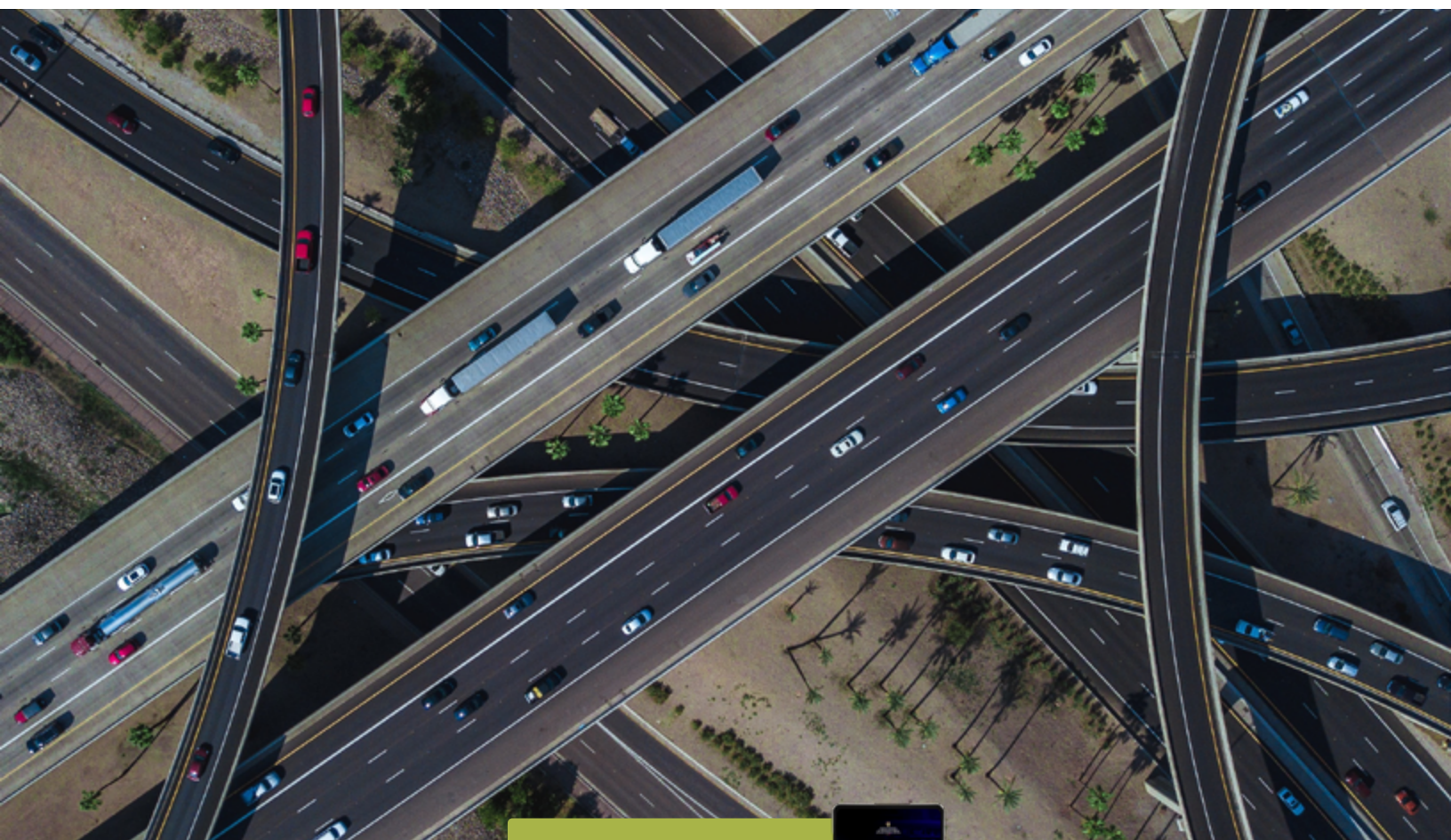
Entre los temas más relevantes que aborda la guía se destacan:

- Pasos para abordar los Documentos Tipo.
- Identificación de requisitos de capacidad financiera y organizacional.
- Factores de ponderación relacionados con criterios de calidad.
- Principales modificaciones introducidas en los Documentos Tipo.
- Condiciones de experiencia (Matriz 1).

Además, incluye un compendio de conceptos jurídicos emitidos por Colombia Compra Eficiente, que sirven como referencia para la correcta interpretación del instrumento.

La guía busca que las entidades cuenten con un documento práctico de consulta al estructurar sus procesos, permitiendo una aplicación más completa y adecuada de los Documentos Tipo.

Asimismo, facilita el trabajo de los organismos de control al brindar herramientas para una mejor vigilancia desde el conocimiento del instrumento contractual.

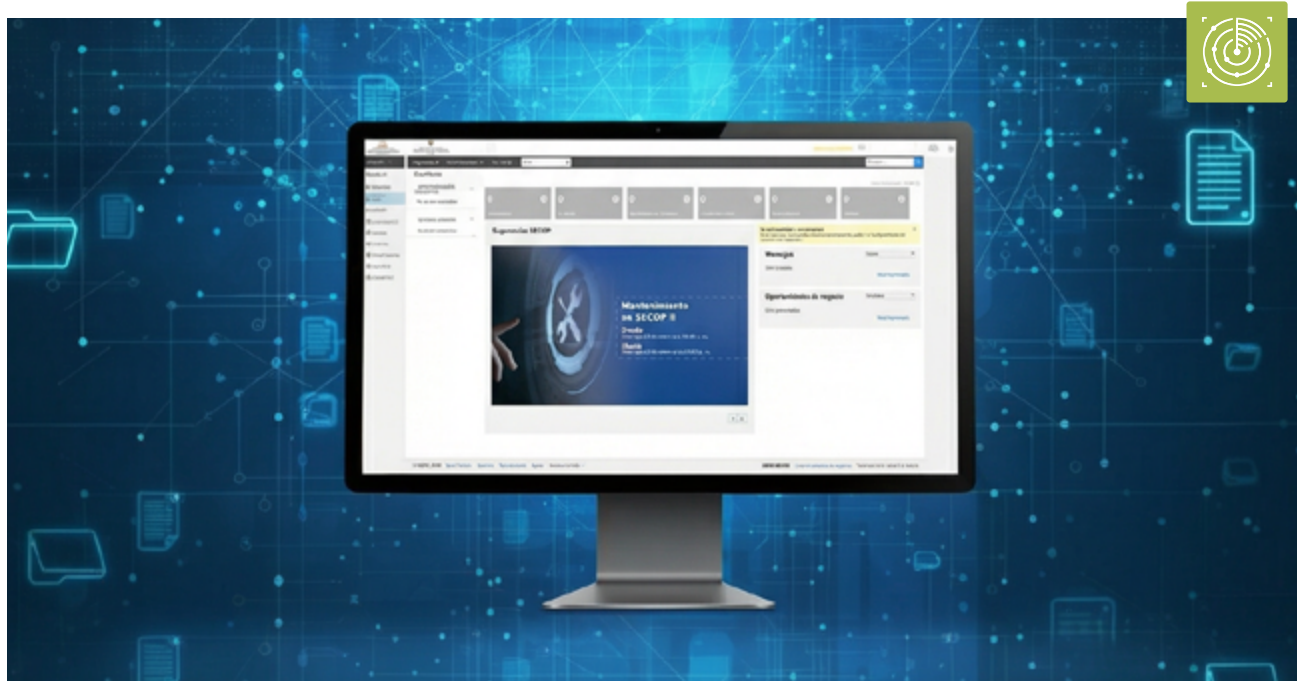


Te invitamos a consultar
la guía **aquí**



Circular Externa 007 de 2025

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente emitió la Circular Externa No. 007 de 2025, mediante la cual se actualiza el contenido del numeral 2 de la Circular Externa Única sobre el expediente contractual en SECOP II.



La Circular busca brindar lineamientos claros sobre el rol de las Entidades Estatales en la gestión de la documentación generada en los procesos de contratación pública y reforzar su obligación de custodiar, conservar y garantizar el acceso a la información.

Uno de sus principales aportes es aclarar la diferencia entre el uso de SECOP II como herramienta transaccional y de publicidad, y la responsabilidad archivística que sigue estando en cabeza de las Entidades.

En este sentido, se enfatiza que el SECOP II no conserva ni administra documentos, por lo que las Entidades deben garantizar la adecuada

gestión documental conforme a la Ley General de Archivos y demás normas aplicables. La Circular resulta relevante porque:

- Orienta a las Entidades Estatales y a la comunidad archivística en la adecuada creación, conformación, administración, conservación y preservación de los expedientes contractuales, reconociendo que la documentación derivada de los procesos de contratación pública constituye parte esencial de la memoria institucional del Estado.

- Responde a la necesidad de brindar lineamientos claros, coherentes y precisos sobre el rol de las Entidades del Estado en el manejo de la documentación generada durante los procesos de contratación.
- Refuerza la obligación normativa que tienen las Entidades del Estado de custodiar, conservar y garantizar el acceso a la información, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Archivos y demás normas aplicables.
- Aclara que el SECOP II no conserva ni administra documentos, por lo que las Entidades siguen siendo responsables de custodiar y preservar los expedientes según la Ley General de Archivos.

Entre los temas que aborda se destacan:

- Naturaleza y composición del Expediente Contractual.
- Responsabilidad integral de la Gestión Documental.
- Estrategias de conformación y conservación del expediente.
- Migración entre soportes documentales y conservación de formatos.
- Accesibilidad y consulta del expediente.
- Autenticidad y valor probatorio.
- Preservación a largo plazo y disposición final.
- Protección de datos en el SECOP.

Como valor agregado, la Circular reafirma que, aunque SECOP II es la herramienta oficial para la publicación de la información contractual, las Entidades mantienen la responsabilidad plena sobre la organización, custodia y preservación de los expedientes.

Para ello, deben asegurar la calidad, integridad, autenticidad y disponibilidad de los documentos, implementar estrategias propias de gestión documental y cumplir con las Tablas de Retención Documental (TRD) y demás estándares archivísticos.

Asimismo, se destaca la importancia de garantizar el acceso público a los expedientes pública — salvo reserva legal— y mantener la trazabilidad documental y fortalecer medidas de protección de datos personales. Finalmente, invita a reforzar medidas de protección de datos personales para evitar vulneración de derechos.



Puedes consultar
la circular **aquí**



La Sentencia

El Consejo de Estado se pronunció recientemente sobre dos temas claves en contratación pública: la primacía de la realidad sustancial sobre la formal en el ejercicio de revisión de los bienes y servicios de origen nacional estableciendo con exactitud, cuáles son y sus características, y la responsabilidad precontractual o culpa in contrahendo



El demandante cuestionó el acto de adjudicación y el contrato suscrito por la entidad demandada, tras considerar que su propuesta fue evaluada incorrectamente, en atención a que la entidad rechazó la oferta por aspectos formales sin tener en cuenta el ofrecimiento de los servicios nacionales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2013, el Decreto 1082 de 2015 y lo expresado en el pliego de condiciones. En efecto, el demandante al presentar el formato de bienes y servicios nacionales marcó la casilla de incorporación de recursos humano nacional, cuando se podía constatar que a través del certificado de existencia y representación legal se acreditaba la calidad de nacional.

Para el efecto, el Consejo de Estado indicó que el componente de apoyo a la industria nacional aplicable al caso correspondía al dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, antes de la reforma introducida en el Decreto 680 de 2021, dado que el proceso de selección se adjudicó en el 2019.

Como primera medida indicó que el pliego de condiciones no generaba confusión para advertir el error del demandante al diligenciar el formato, puesto que en el primer segmento indicó que la oferta era de origen nacional; y luego, como si se tratara de un proponente extranjero, marcó la casilla que debían completar únicamente los oferentes sin trato nacional o netamente foráneos.

Pese a ello, la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado advirtió que los miembros del consorcio demandante son de origen nacional y su calidad resultaba apreciable con los certificados de existencia y representación aportados con la propuesta.

La importancia del certificado de existencia y representación legal para la acreditación de bienes o servicios de carácter nacional. Prevalencia de la realidad sustancial sobre lo formal.

La Subsección consideró que la exigencia de completar un formato no podía sobreponerse a la realidad sustancial del asunto.

Por ello, las entidades deben interpretar las reglas de forma lógica y justificada, respetando siempre lo que ellas mismas establecieron en el proceso. La entidad estatal debe explicar y sustentar por qué toma cada decisión, siendo fiel a sus propias reglas (doctrina de los actos propios).

En relación con el análisis del resultado del proceso, el Consejo de Estado señaló que no era posible reconstruir completamente el orden de elegibilidad, pues algunos mecanismos —como la balotera neumática— requerían actuaciones presenciales que no podían reproducirse judicialmente.

La responsabilidad precontractual y pérdida de oportunidad

La sentencia desarrolla ampliamente la responsabilidad precontractual del Estado, es decir, aquella que puede surgir antes de la celebración del contrato cuando se generan daños por actuaciones irregulares en el proceso de selección.

El Consejo de Estado recordó que la responsabilidad precontractual se fundamenta en el deber de actuar de buena fe y respetar las expectativas legítimas de los participantes en un proceso contractual.

En este contexto, explicó que puede existir responsabilidad cuando una actuación ilegal o irregular frustra una oportunidad real de obtener un beneficio, configurando lo que se conoce como pérdida de oportunidad.

La pérdida de oportunidad se entiende como el daño que surge cuando se afecta una expectativa cierta y razonable de obtener un resultado favorable, sin que se trate de la pérdida del beneficio final en sí mismo.



Con mayor detalle, la Corporación señaló que para el reconocimiento de los perjuicios que genera el daño por pérdida de oportunidad, es necesario que se compruebe, con grado de certeza, la existencia de una real oportunidad frustrada por un acto imputable a la Administración.

Para que proceda este tipo de indemnización, debe demostrarse que el afectado tenía una

posibilidad real y fundada de obtener el resultado, y que esta fue frustrada por una actuación imputable a la administración.

La sentencia también resalta que el medio de control adecuado para reclamar este tipo de daños suele ser la reparación directa, cuando el interés principal es la indemnización y no la nulidad del acto.

Criterios para indemnizar la pérdida de oportunidad



El Consejo de Estado estableció criterios orientadores para calcular la indemnización por pérdida de oportunidad en materia contractual:

- La indemnización no equivale al total de la utilidad esperada del contrato.
- Se aplica un porcentaje sobre la utilidad estimada, generalmente entre el 1% y el 20%.
- A mayor valor del contrato, menor suele ser el porcentaje aplicado.
- Otros daños comprobables pueden reclamarse de forma independiente.
- Se evita el uso de cálculos probabilísticos complejos, privilegiando criterios de equidad.

En conclusión, la sentencia refuerza estándares importantes para la contratación pública, al destacar la prevalencia de la realidad sobre las formalidades, la protección de las expectativas legítimas de los oferentes y el reconocimiento de la pérdida de oportunidad como daño indemnizable en la etapa precontractual.

Puedes consultar
la sentencia **aquí**



Conceptos jurídicos relevantes del periodo

Con el fin de fortalecer la seguridad jurídica en los procesos de contratación estatal, Colombia Compra Eficiente presenta a continuación los conceptos más destacados emitidos durante el periodo. Estos pronunciamientos responden a inquietudes frecuentes de las entidades y los proveedores, y permiten mantener actualizados a los actores del sistema de compras y contratación pública frente a los temas jurídicos clave.

Concepto: C-002 de 2026.

¿En qué consiste el fraccionamiento de contratos y cómo se diferencia de la adjudicación por segmentos o lotes?

El fraccionamiento ocurre cuando una entidad divide artificialmente un objeto contractual que constituye una unidad natural, con el fin de eludir la modalidad de selección correspondiente. Esta práctica está prohibida porque vulnera los principios de transparencia y selección objetiva.

Por otro lado, la división en lotes sí está permitida, siempre que esté debidamente justificada. Esta figura busca facilitar la participación de más oferentes, segmentar el mercado y permitir que varios contratistas ejecuten partes del objeto contractual. La clave está en que la segmentación no tenga como finalidad evadir la modalidad de selección.

Descarga el
concepto **aquí**



Concepto: C-091 de 2026.

¿Los procesos de enajenación voluntaria por parte de Entidades Estatales para adquirir predios están restringidos durante la Ley de Garantías Electorales?

Las actuaciones preliminares para adquirir predios —como avalúos, ofertas o negociaciones— no constituyen contratación directa, por lo que no están restringidas por la Ley de Garantías.

Sin embargo, cuando el proceso culmina en una promesa o contrato de compraventa, sí se configura un contrato estatal directo, al celebrarse con un único sujeto y sin convocatoria pública. En ese momento, sí aplican las restricciones de la Ley de Garantías.

Descarga el
concepto **aquí**



Concepto: C-059 de 2026.

¿Si en un contrato a precios unitarios se determina tanto el monto por unidad de medida como la cantidad que el constructor ejecutará, dichas cantidades son referenciales o hacen que el contrato se convierta en un a precio global?

A juicio de la Agencia, la estimación previa de cantidades en un contrato a precios unitarios no lo convierte en un contrato a precio global. En los contratos a precios unitarios, el valor depende de la multiplicación de las cantidades realmente ejecutadas por el precio de cada ítem. Por lo tanto, incluso si las cantidades se estiman de manera anticipada, su carácter sigue siendo referencial, pues el valor total solo se conoce una vez concluidas las actividades. En contraste, el precio global implica un único valor fijo para la ejecución integral del objeto contractual y excluye la metodología de precios unitarios.



Consulta el
concepto **aquí**



Concepto: C-081 de 2026.

¿Puede una Entidad Estatal contratar directamente a un perito durante las restricciones a la contratación establecidas en la Ley de Garantías Electorales cuando esta contratación ha sido ordenada por un juez?

Una entidad sí puede contratar directamente a un perito durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, siempre que se cumpla alguna de las siguientes condiciones (o las dos):

- 1. Existe una excepción expresa legal expresa:** Esta se encuentra contenida en el literal k) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 —adicionado por la Ley 2080 de 2021— que permite la contratación directa de peritos y asesores técnicos para presentar o controvertir dictámenes dentro de procesos judiciales, incluso durante las restricciones del artículo 33 de la Ley 996 de 2005.
- 2. Existe una excepción por mandato judicial:** Cuando la contratación deriva de una orden judicial, esta no está sometida a las restricciones de la Ley de Garantías. Según el Consejo de Estado, las decisiones judiciales tienen fuerza vinculante y deben cumplirse, por lo que no pueden limitarse por prohibiciones electorales.

Consulta el
concepto **aquí**



Capacítate con CCE

La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente continúa fortaleciendo sus ciclos gratuitos de formación en modalidades virtual, e-learning y presencial. Estas capacitaciones están dirigidas a funcionarios públicos, contratistas, proveedores, ciudadanía, y veedurías interesadas en fortalecer sus conocimientos en el Sistema de Compras y Contratación Pública.



A través de estos espacios, la Agencia busca promover una contratación más transparente, eficiente y participativa, brindando herramientas prácticas sobre el uso de plataformas, normativa vigente y buenas prácticas en los procesos contractuales.

Estas actividades permiten a los participantes actualizar sus conocimientos, resolver dudas frecuentes y fortalecer sus capacidades para interactuar de manera efectiva con el sistema de compra pública.

Entre los temas que se abordan en las jornadas de formación se destacan:

- Uso de SECOP I y SECOP II.
- Aplicación de los Documentos Tipo.
- Uso de la TVEC y MAD.
- Modelo de Abastecimiento estratégico.
- Entre otros.

Conoce más en el calendario
de capacitaciones y eventos
disponible **aquí**





**Agencia Nacional
de Contratación Pública**
Colombia Compra Eficiente

Radar de la Compra Pública
Boletín - Edición 01
Marzo de 2026

Dirección: Carrera 7 # 26 – 20 - Bogotá, Colombia
Mesa de servicio: (+57) 601 7456788
Atención al ciudadano: (+57) 601 7956600